PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN: 08372408900120220007500
ACCIONANTE: BENJAMIN RISSO DIAZ
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso al despacho la tutela de la referencia informándole que el accionante presentó solicitud de incidente de desacato, sírvase proveer. Juan de Acosta, 15 de junio de 2022.

DANNY JOSÉ CASTRO NAVARRO
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA- ATLÁNTICO. Juan de Acosta, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, en atención al escrito presentado por el accionante a través del correo electrónico de este Juzgado, procede el Despacho adoptar la decisión que en derecho corresponda, frente a la solicitud de iniciar el trámite de incidente de desacato, ante el presunto incumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada por este despacho, de fecha seis (06) de mayo de 2022, en la cual resolvió:

"PRIMERO: CONCEDER de la tutela deprecada por BENJAMIN RISSO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.055.300, actuando en nombre propio, contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA –SECRETARIA DE PLANEACIÓN, de conformidad a lo expresado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA-SECRETARIA DE PLANEACIÓN a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, suministre una respuesta de fondo y en forma congruente a cada uno de los puntos formulados en la petición elevada por el señor BENJAMIN RISSO DIAZ, en la calenda 27 de octubre de 2021, haciendo la debida notificación de la misma, observando los términos señalados en la parte motiva de la providencia(…)"

Razón por la cual se requerirá a la parte para que allegue sus actuaciones y en consecuencia, el Despacho procederá a dar aplicación a los preceptos contenidos en el artículo 27 del Decreto – Ley 2591 de 1991, para preservar el debido proceso, previo a dar apertura al incidente por Secretaría.

Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la ALCALDIA MUNICIAPL DE JUAN DE ACOSTA, para que en un término de 48 horas, informe si dio estricto cumplimiento a la orden proferida por el este Despacho mediante sentencia de fecha 06 de mayo de 2022, y acompañe de las pruebas que acrediten dicho cumplimiento. En caso negativo, expresar las razones que justifiquen tal dilación.

Asimismo, deberá señalar el nombre de los funcionarios (as) responsables de acatar el fallo dictado en fecha 08 de abril de 2022 dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO FREYLE CAICEDO
JUEZ